



Mancomunidad de Municipios
de
VEGAS ALTAS

**BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS
CON FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE**

ACTA 17/2018

En la sede de la Mancomunidad en la localidad de Madrigalejo, reunidos en primera convocatoria el jueves, día trece de septiembre de dos mil dieciocho los señores representantes abajo relacionados, "*quorum praesentia sufficit*" para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno previamente convocada en forma legal, siendo las 13:00 horas, por el Presidente, don Antonio Cano Cano, se ordena abrir la sesión, para la que le asiste el Secretario don Juan Luis Rubio Delgado. Los asuntos integrantes del orden del día han sido expuestos durante el plazo legalmente establecido. Asisten, especialmente invitados por la Presidencia, el Gerente de la Mancomunidad, Sr. Ciudad, así como el representante de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Sr. Serrano. No asiste, aunque justifica su ausencia, la Sra. Pérez. La sesión no es pública.

ASISTENTES AL ACTO

PRESIDENTE

DON ANTONIO CANO CANO

VOCALES

DOÑA OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ
DON ANDRÉS SÁNCHEZ CORRALES
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO
DON DOMINGO NÚÑEZ MOLINA
DON ANTONIO AGUILERA VALVERDE
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Tras dar la bienvenida a los presentes, por el Sr. Presidente se ordena dar lectura a los expedientes constitutivos de los asuntos que figuran como

Orden del día

ASUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES.- Presentada el acta 16/2018, de 31 de agosto, en poder de los señores representantes desde la comunicación de su exposición telemática, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada de forma unánime, por lo que en consecuencia la Presidencia ordena su transcripción al libro de actas, tal y como preceptúa el artículo 110.2 del referido texto legal.

ASUNTO SEGUNDO: COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes novedades:

1 Actualmente se están llevando a cabo obras de mejora de las redes de baja mediante dos grupos, uno de los cuales se encuentra en la localidad de Navalvillar de Pela y, el segundo, en la localidad de Almoharín. Se tiene previsto que duren aproximadamente un mes más, por lo que, como más tardar a principios de noviembre se iniciarán las obras de mejora de las redes de baja en Entrerríos y Hernán Cortés.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

ASUNTO TERCERO: ASUNTOS VARIOS DE GESTIÓN.- Se toman en consideración los siguientes asuntos de los servicios mancomunados, sobre los que se adoptan los acuerdos que se detallan a continuación:

3.1 SERVICIO DE AGUAS.

3.1.1 Se presenta el expediente 0236/2018, incoado a instancias de don Juan María Asensio Moreno, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Hospital, 34, de 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz), quien solicita acometida para el predio ubicado en el polígono 12, parcela 1469, del mismo término municipal, con destino al abastecimiento ganadero.

Recabado el preceptivo dictamen de la concesionaria, se ha emitido en el sentido de informar de que la parcela se encuentra en terreno rústico, que cuenta con una instalación condenada de agua potable realizada años atrás como consecuencia de una ampliación de red, en cuyo interior se encuentra una pequeña nave.

A la vista de lo anterior, debidamente informada de la normativa de aplicación, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda autorizar la conexión en calidad de precario, debiendo la parte interesada ponerse en contacto con la concesionaria para formalizar la ejecución de los trabajos, y la suscripción del correspondiente contrato.

3.1.2 Se presenta el expediente 0237/2018, incoado a instancias de doña Manuela Rosario González Lobo, en representación propia, titular del contrato de suministro en la calle Abedul, 5, de la localidad de 06717 Palazuelo (Badajoz), y domiciliada a efectos de notificaciones en la misma dirección, quien solicita la bonificación recogida en la ordenanza por causa de avería interna, correspondiente a la factura del 2T/2018 del contrato n.º 5749282, en expediente en el que, junto con la solicitud suscrita por la interesada, consta la siguiente documentación:

- A) Copia de la factura de reparación 180113, de 22 de marzo, expedida por el fontanero Alfonso Pino, de Villar de Rena, descriptiva de la detección y reparación de fuga de agua en el interior del citado inmueble.
- B) Informe de la concesionaria, correspondiente al historial de consumos del inmueble, así como de la evidencia de que, girada visita al mismo, se observan obras de reparación interior, acreditándose mediante reportaje fotográfico.

A la vista de lo anterior, así como de lo prevenido la ordenanza reguladora de la exacción, que tiene prevista una bonificación para casos sobrevenidos de avería mediante un cálculo en el tramo inferior de la tarifa, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

- 1 Aprobar la bonificación de la factura correspondiente al 2º trimestre de 2018, mediante la aplicación del tramo inferior de la tarifa.
- 2 Notificar la presente al interesado con ofrecimiento, en su caso, de los recursos que le amparen.

3.1.3 Se presenta el expediente 0239/2018, incoado a instancias de la mercantil Sol de Badajoz, que solicita cambio de titularidad del contrato de suministro 5762643, que se encontraba a nombre de la Cooperativa de Regantes de Extremadura, para lo que acompañaba escritura de compraventa formalizada el 2 de febrero del año en curso ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres don Vicente Sánchez Segura, al número 173 de su protocolo, además de otra documentación complementaria.

En principio, esta Mancomunidad no debería más que darse por enterada de dicho cambio de titularidad, sin embargo, dada su naturaleza de conexión en alta, y que en consecuencia disponen de aprobación singular, lo procedente es adoptar acuerdo en este sentido.

En consecuencia, tras examinar el expediente y debatir suficientemente el asunto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda modificar la titularidad de la conexión en alta que figuraba anteriormente a nombre de CREX, a nombre de la mercantil Sol de Badajoz, S.L., con CIF B06403992, sede social en la Carretera de Entrerríos, s/n de Valdivia, y con las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

- 1ª.- Esta concesión se entenderá otorgada a título de precario. En consecuencia, el servicio podrá, en cualquier momento, ser reducido, modificado, o suprimido en su totalidad, cuando motivos de interés general adoptados por la Mancomunidad así lo requiriesen, sin derivarse por ello derechos a favor del interesado sobre este Servicio.
- 2ª.- La eficacia de la presente autorización queda condicionada a la previa obtención, por parte del interesado, de cuantas licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad para la cual se autoriza la concesión, incluidas las ocupaciones de los terrenos necesarios, o el establecimiento de servidumbres sobre terceros.
- 3ª.- La ejecución de las obras se ajustará escrupulosamente al proyecto técnico de la instalación, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Cualquier alteración ulterior del proyecto implicará la tramitación de nuevo expediente. En ausencia de proyecto, será el Servicio quien determine las características de las instalaciones.
- 4ª.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las obras de conexión como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo del Servicio Mancomunado de Aguas, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio de Aguas, al objeto de verificar el cumplimiento de estas condiciones.
- 5ª.- La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen y cuya gestión corresponda a esta Mancomunidad, por cuya razón no podrán

ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, arriendo o cualquier tipo de carga o gravamen.

- 6ª.- El destino del caudal que se concede queda adscrito a los exclusivos fines a los que figuran en la autorización, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo. El contador se establecerá en cabecera, llegando hasta este punto la responsabilidad del Servicio, por lo que los controles sanitarios y la potabilidad del agua de la instalación correrán por cuenta del abonado. El Servicio se reserva la posibilidad de instalar contadores divisionarios a lo largo de la red, si así lo estima necesario. Si el interesado dispone de un sistema alternativo de suministro, deberá independizarlo del que es objeto de esta concesión, e instalar una válvula de retención para evitar el retorno de agua a la red en el lugar que el Servicio le indique.
- 7ª.- Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que el interesado es el obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, así como a indemnizar los daños y perjuicios que de las mismas pudieran derivarse.
- 8ª.- El concesionario adquiere la obligación de conservar en buen estado las obras objeto de esta autorización, evitando las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y absteniéndose de efectuar modificación alguna sin contar previamente con la correspondiente autorización del Servicio Mancomunado de Aguas.
- 9ª.- Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de todo tipo de carreteras y demás obras de carácter público, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes de la administración central, autonómica o local, aun cuando se trate de entidades integradas en esta misma Mancomunidad.
- 10ª.- Dadas las condiciones de la acometida objeto de esta autorización en relación con la red en donde se va a conectar, no se le garantiza la existencia de presión, por lo que, de resultar insuficiente, el autorizado deberá realizar a su cargo las operaciones de bombeo intermedio que sean necesarias, así proveer la instalación con un depósito, que sea suficiente para los casos en que eventualmente pueda producirse un corte del suministro, con una autonomía mínima de 24 horas. Además, el titular de esta autorización instalará los siguientes elementos, que son ajenos al servicio mancomunado de aguas: arqueta; bomba de cloración; depósito de hipoclorito, y cuadro eléctrico.
- 11ª.- El Servicio queda autorizado en todo momento a realizar las inspecciones que considere necesarias en las instalaciones, pudiendo dictar instrucciones al respecto, que serán de obligado cumplimiento por el interesado en el plazo que se le otorgue.
- 12ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, así como en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

ASUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Invitando la Presidencia a los señores vocales de la Junta de Gobierno comparecientes, a que postulen los ruegos y formulen las preguntas que sean de su interés, en los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 14:17 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual, como Secretario, y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

